



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2012-MDM

Mala, 10 de Mayo de 2012

### VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Mayo del 2012, sobre modificación de Acuerdo de Concejo N° 067-2010-MDM e Informe N° 189-2012-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad.

### CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad Distrital de Mala goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se determina la autonomía que concede la Constitución Política del Perú a favor de los Gobiernos Locales, la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2010-MDM de fecha 25 de Agosto del 2010, se aprobó la donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mala de 835.99 M2 ubicado en el ex fundo lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, a favor de la Compañía de Bomberos San Pedro de Mala N° 111 de Mala.

Que, tal como lo señala el Informe N° 189-2012-GAL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, debe de enmendarse el precitado Acuerdo, en sentido que al haber recibido el Of. N° 33-2012-CDLS-SPM, señalando que la donataria le correspondería al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ya que ostenta personería jurídica amparado en la Ley N° 27067 del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que en su artículo 1° señala: "... el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, es un entidad con personería jurídica de derecho público interno...". Asimismo el artículo 5° de la precitada Ley en concordancia con el artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 128-2000-PCM, se señala que: "el Comando Nacional es el órgano rector y máxima autoridad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, lo dirige el Comandante General, quien es su máxima autoridad representativa".

Que, el artículo 9° Inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, así mismo el artículo 59 de la precitada ley también señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

262





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Que, luego de la deliberación sobre el tema de la agenda y, llevado a cabo el acto de votación correspondiente, el Concejo Municipal por mayoría y con la abstención del Regidor Giancarlo Chumpitaz Barahona;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Acuerdo de Concejo N° 067-2010-MDM de fecha 25 de Agosto del 2010, que aprueba la donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mala de 835.99 M2 ubicado en el ex Fundo Lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, debiendo ser a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que, la donación de terreno antes citado será exclusivamente para el levantamiento de local institucional con sede en el Distrito de Mala, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, otorgándole un plazo de 02 años para que inicien su construcción, de no ser el caso así, se estará revertiendo automáticamente dicho terreno a la Municipalidad Distrital de Mala.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Señor Alcalde el cumplimiento del presente acuerdo, proceda a firmar la escritura de compra venta, aclaración, modificación y todo lo necesario a fin de elevarse a escritura pública y se anote ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
  
Victor Hugo Carbajal Gonzales  
ALCALDE